

A despacho de la Señora Juez el presente proceso, con solicitud de desistimiento de las pretensiones. Sírvase proveer. Diciembre de 2023.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.º 1007
Proceso: Verbal Imposición de Servidumbre
Rad. No. 76 126 40 89 001 2019 00092 00
Dte: José Arbelain Aranda Rivera
Ddos: Leonardo Enrique Grillo otros
Personas Indeterminadas

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Calima El Darién Valle del Cauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito presentado por el apoderado de la parte actora, manifiesta la intención de desistir de las pretensiones de la demanda y consecuentemente la terminación del proceso.

Previo a proceder el despacho con lo solicitado, dará trámite a lo contemplado en el artículo 316 inciso 4 del Código General del Proceso a efectos de proceder a lo concerniente a oposiciones y condena en costas y perjuicios.

Por lo expuesto el Juzgado,

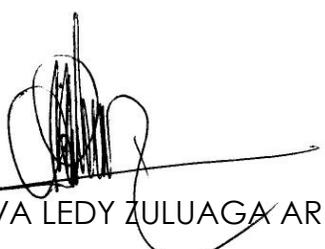
RESUELVE:

1º. DAR traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días del desistimiento presentado, para los objetivos anteriormente indicados.

2º. Vencido dicho término vuelva el proceso a despacho para la decisión a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N.º 145 de hoy catorce (14) de diciembre del año 2023, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10209ff4e6ff16c51797abf3a3ce30ed58c8e8cbedb800ab3f3f125573f078dc**

Documento generado en 13/12/2023 04:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DICIEMBRE DE 2023. A Despacho con solicitud de aplazamiento por tal parte actora. Sirvase Proveer.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.º 1008
Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Rad. No. 76 126 40 89 001 2022 00055-00
Dte: Niria Castro Castaño
Ddo: Cesar Tulia Castaño Quintero y otros

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Nuevamente y a petición de la parte actora, procederá el despacho con la fijación de la fecha para dar inicio con la audiencia inicial y de ser posible instrucción y juzgamiento, en razón a atender asunto relacionado con una persona privada de la libertad.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. CONVOCASE a las partes y a sus apoderados para que concurran a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, este acto procesal (conciliación), en el cual se les recaudara interrogatorio de parte a demandante y demandados, y de ser posible practicar las pruebas solicitadas por las partes y que el Despacho considere pertinentes previniéndolos que la audiencia se realizara aunque no concurra alguno y que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; y la del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; no concurriendo ninguna de las partes sin justificación hará que se declare terminado el proceso, independientemente a la imposición de multa de 5 SMLMV.

2º. Como consecuencia de la declaración anterior, **FÍJESE** nuevamente como fecha para llevar a cabo audiencia Inicial y de ser posible Instrucción y Juzgamiento el día treinta **(30) de enero de 2024 a las nueve de la mañana (09:00 a. m.)**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MELVA LEDYA ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N.º 145 de hoy catorce (14) de diciembre del año 2023, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77175dd074306f7e4dcde16ac9828949a6c5799fdc9389236934185e598f6570**

Documento generado en 13/12/2023 04:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la Señora Juez, el presente proceso vencido el término del traslado del desistimiento, sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer. Diciembre de 2023.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.º 1009
Proceso: Restitución de Inmueble
Rad. No. 76 126 40 89 001 2023 00254-00
Dte: Luz Dary Rodríguez Hernández
Ddo: Jhon Jairo de Jesús Heredia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del cauca), trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 314 del Código General del Proceso, y como quiera que dentro del presente trámite se cumplan los requisitos establecidos en la norma en mención, esto es, el desistimiento de las pretensiones requeridas dentro del presente proceso, sin que a la fecha se haya pronunciado sentencia que ponga fin al mismo; este Juzgado accederá a lo solicitado, por encontrarse dentro de la etapa procesal que así lo admite, a más, cuando no se presentó oposición a la pretensión y consecuente con ello la inaplicación de costas y expensas.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DECLARAR terminado el presente proceso Verbal de Restitución de bien inmueble arrendado adelantado por la señora Luz Dary Rodríguez Hernández, identificada con la C.C. No. 29.432.732, contra el Señor Jhon Jairo de Jesús Heredia, con C.C. No. 94.406.441 por desistimiento de la parte demandante, con base en lo anteriormente indicado.

2º. ARCHÍVESE el expediente previa anotación en los libros respectivos.

3º. Sin costas

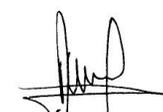
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N.º 145 de hoy catorce (14) de diciembre del año 2023, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910e9424f44ba05824fe967d3f2bc8c60ba9912f94dba817fe3a194b8198b06a**

Documento generado en 13/12/2023 04:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial. A despacho procedente del Juzgado Cuarto Civil Circuito de Cali, para diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Diciembre de 2023.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	AGROINDUSTRIA LAS MARGARITAS S.A.S.
DEMANDADO	FREDY OSORIO DUQUE
RADICADO	76-001-31 03 004 2023 00167 00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO N.º 1010
TEMAS Y SUBTEMAS	DILIGENCIA DE SECUESTRO
DECISIÓN	FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calima el Darién – Valle del Cauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de dar cumplimiento a la diligencia de secuestro para la cual fue comisionado este despacho a través de D.C. 039 y adicionado con exhorto del 16 de noviembre de 2023 procedente del Juzgado Cuarto Civil Circuito de Cali.

El Despacho Dispone;

1.- SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con las M.I. 373-37084 en jurisdicción de este Municipio, **el día siete (07) de febrero de 2024 a las ocho de la mañana (8 A.M.).**

2.- Designase como secuestre a la Doctora Gloria Esther Núñez Chávez. Cítesele.

3.- Requerir a la parte interesada, para que al momento de la diligencia, presente la documentación necesaria a efecto de la identificación plena de los bienes inmuebles objeto de la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N.º 145 de hoy catorce (14) de diciembre del año 2023, a las 8:00 A. M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9cbc0e69284a766dda4b8299567f9fe9a9e46a9743ed83bffa734a49d7b0c1**

Documento generado en 13/12/2023 04:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial. A despacho procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Diciembre de 2023.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JAVIER LOAIZA PULGARIN
DEMANDADO	ALEJANDRO ROJAS ROJAS Y OTRO
RADICADO	76-001-40 03 026 2022 00332 00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO N.º 1011
TEMAS Y SUBTEMAS	DILIGENCIA DE SECUESTRO
DECISIÓN	FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calima el Darién – Valle del Cauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de dar cumplimiento a la diligencia de secuestro para la cual fue comisionado este despacho a través de D.C. procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El Despacho Dispone;

1.- SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con las M.I. 373-37084 en jurisdicción de este Municipio, **el día catorce (14) de febrero de 2024 a las ocho de la mañana (8 A.M.)**.

2.- Designase como secuestre a la Doctora Gloria Esther Núñez Chávez. Cítesele.

3.- Requerir a la parte interesada, para que al momento de la diligencia, presente la documentación necesaria a efecto de la identificación plena de los bienes inmuebles objeto de la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N.º 145 de hoy catorce (14) de diciembre del año 2023, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8025c1ec3b58071e28bebac30d4c9035161c2de7a14a944e229a7d758338980f**

Documento generado en 13/12/2023 04:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial. A despacho procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Diciembre de 2023.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FELIX ALVARO GONZALEZ MONTENEGRO
DEMANDADO	JANETH PLATA CORDOBA
RADICADO	76-001-40 03 023 2020 00569 00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO N.º 1012
TEMAS Y SUBTEMAS	DILIGENCIA DE SECUESTRO
DECISIÓN	FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calima el Darién – Valle del Cauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de dar cumplimiento a la diligencia de secuestro para la cual fue comisionado este despacho a través de D.C. procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El Despacho Dispone;

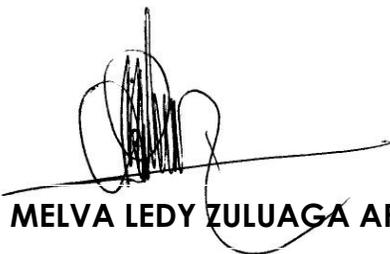
1.- SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con las M.I. 373-60932 en jurisdicción de este Municipio, **el día catorce (14) de febrero de 2024 a la una de la tarde (1 P.M.)**.

2.- Designase como secuestre a la Doctora Gloria Esther Núñez Chávez. Cítesele.

3.- Requerir a la parte interesada, para que al momento de la diligencia, presente la documentación necesaria a efecto de la identificación plena de los bienes inmuebles objeto de la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N.º 145 de hoy catorce (14) de diciembre del año 2023, a las 8:00 A. M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc07c9bf0307df24475f8536ec5da9ea7344dfe3024568069cd2c4facfd7a94**

Documento generado en 13/12/2023 04:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial. A despacho procedente de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Diciembre de 2023.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	NESTOR AUGUSTO CANO HERNANDEZ
RADICADO	76-001-31 03 002 2022 00294 00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO N.º 1013
TEMAS Y SUBTEMAS	DILIGENCIA DE SECUESTRO
DECISIÓN	FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calima el Darién – Valle del Cauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de dar cumplimiento a la diligencia de secuestro para la cual fue comisionado este despacho a través de D.C. No. 201 procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El Despacho Dispone;

1.- SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con las M.I. 373-48527 en jurisdicción de este Municipio, **el día veintiuno (21) de febrero de 2024 a las ocho de la mañana (8 A.M.).**

2.- Designase como secuestre a la Doctora Gloria Esther Núñez Chávez. Cítesele.

3.- Requerir a la parte interesada, para que al momento de la diligencia, presente la documentación necesaria a efecto de la identificación plena de los bienes inmuebles objeto de la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N.º 145 de hoy catorce (14) de diciembre del año 2023, a las 8:00 A. M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARÍA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7fb2eca2dd2b63bccdd5c918d435e4a6810cf864b621294c70dd7616e606719a**

Documento generado en 13/12/2023 04:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial. A despacho procedente del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas de Cali, para diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Diciembre de 2023.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	RUBEN DARIO SALAZAR MENESES
RADICADO	76-001-41 89005 2023 00053 00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO N.º 1014
TEMAS Y SUBTEMAS	DILIGENCIA DE SECUESTRO
DECISIÓN	FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calima el Darién – Valle del Cauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de dar cumplimiento a la diligencia de secuestro para la cual fue comisionado este despacho a través de D.C. procedente del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas de Cali.

El Despacho Dispone;

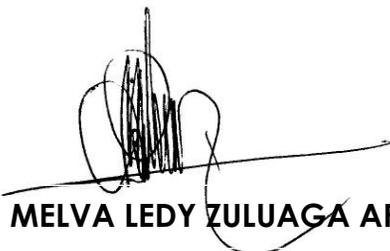
1.- SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con las M.I. 373-66296 en jurisdicción de este Municipio, **el día veintiuno (21) de febrero de 2024 a la una de la tarde (1 P.M.)**.

2.- Designase como secuestre a la Doctora Gloria Esther Núñez Chávez. Cítesele.

3.- Requerir a la parte interesada, para que al momento de la diligencia, presente la documentación necesaria a efecto de la identificación plena de los bienes inmuebles objeto de la diligencia.

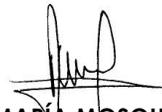
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N.º 145 de hoy catorce (14) de diciembre del año 2023, a las 8:00 A. M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9c0c8360e14f70181706481e1e2b0428bfd627519e3272e6060443b463162**

Documento generado en 13/12/2023 04:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>